



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS



Treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ACCIÓN POPULAR |
| Radicado | 17 433 31 89 001 2024 – 000 94 - 00 |
| Accionante | NATALIA BEDOYA BETANCUR |
| Accionada | BANCO DAVIVIENDA |
| Amparador por Pobre | Dr. CAMILO ANDRES ZULUAGA RINCÓN |
| Providencia | Auto constitucional N° 205 |

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se ocupa el Despacho en decidir sobre la Admisión de la Acción Popular de la Referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Dr. **Camilo Andrés Zuluaga Rincón**, en su calidad de Amparador de Pobre de la ciudadana **NATALIA BEDOYA BETANCUR**, pretende hacer cesar la presunta vulneración de los Derechos colectivos contemplados en los Literales **H** y **M** del Artículo 4 de la ley 472, efectuada por la entidad de Derecho privado **DAVIVIENDA**, con sede en la Carrera 5 con Calle 4 Esquina de Manzanares.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el libelo, observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, de donde se colige que la presente acción Constitucional sea admitida y que se verifiquen los consecuentes pronunciamientos.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN de POPULAR presentada, mediante Amparador de Pobre, por la señora **NATALIA BEDOYA BETANCUR**, contra la entidad Bancaria **DAVIVIENDA**, sede Manzanares.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al Representante Legal de DAVIVIENDA.

TERCERO: CORRER traslado del memorial contentivo de la acción a DAVIVIENDA por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al Representante del Ministerio Público en este Municipio, esto es, al Personero Municipal, con el fin que si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al DR. **Camilo Andrés Zuluaga Rincón**, en su calidad de Amparador de Pobre para que represente los intereses de la ciudadana **NATALIA BEDOYA BETANCUR**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4c8c2f83384d8350e00a880ffa79fba6117fb207f5adad7c4086c450585502**

Documento generado en 30/04/2024 08:37:23 AM

J01prctomanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

3112188260

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>